CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el señor BERNARDO VASQUEZ ARIAS, allegó desistimiento a la solicitud de amparo de pobreza.

Sírvase proveer,

ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El señor BERNARDO VÁSQUEZ ARIAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.229.810, desiste del amparo de pobreza que había solicitado para iniciar PROCESO DE RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA contra el señor ORLANDO TAMAYO LÓPEZ identificado con C.C. Nro. 10.266.949.

El artículo 314 del Código General del Proceso dice:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.
…"

Considera el despacho que, conforme a la facultad de desistir que tiene el solicitante, lo deprecado es procedente y se decretará la terminación del amparo por desistimiento de las pretensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del amparo de pobreza solicitado por el señor BERNARDO VÁSQUEZ ARIAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.229.810, para iniciar PROCESO DE RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA contra el señor ORLANDO TAMAYO LÓPEZ identificado con C.C. Nro. 10.266.949, por desistimiento expreso del solicitante.

SEGUNDO: Informar al Doctor HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES del desistimiento del señor BERNARDO VASQUEZ ARIAS al amparo de pobreza.

TERCERO: Ordenar el archivo de estas diligencias, previa anotación en los libros radicadores y la base de datos que reposa en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6f7ba482dfe83547be697e54a20186cb957042fa9e43403edcee62df33405c**
Documento generado en 23/03/2023 05:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica